



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado Único No. 2020-00635

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia de fecha del veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ**, dentro de la acción de tutela instaurada por **Carmen Guerrero González, Epifanía Mulet Guerrero y otro** contra la **Sala Civil Familia Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Cartagena, Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Cartagena.**, radicado único No. **110010230000202000635-00**, **Resolvió: admitir** la acción de tutela de la referencia y ordenó: “...
1. *Córrase traslado a las autoridades judiciales y entidades accionadas en la presente tutela y suminístreseles copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de dos (2) días se pronuncien sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerzan su derecho de defensa, escrito que deberán remitir al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.* 2. *Vincúlese al trámite a las partes e intervinientes de las acciones de tutela radicados n.° 11001-02-03-000-2019-02823-00 y 11001-02-03-000-2019-02823-02, y del proceso ejecutivo hipotecario n.° 2002-049 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena, por tener interés en la acción constitucional.* 3. *Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.* 4. *Ordénase a la parte accionante que en el término de dos (2) días allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquéllos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados.* 5. *Requírase tanto a la Sala Civil del Tribunal Superior de Cartagena, como al Juzgado Segundo Civil del Circuito de la misma ciudad, para que el despacho que tenga el expediente contentivo del asunto cuestionado, en el término de dos (2) días lo remita en copia escaneada al correo institucional notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co, o en su defecto presenten un informe detallado de cada una de las actuaciones allí desplegadas, al cual deberá anexar, sin excepción, copia de las providencias criticadas en el escrito de tutela. ...”*

Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional y a los señores **JAVIER MARIÑO MENDOZA, MARIA DEL PILAR VILLABONA MATTOS**, y las demás partes e intervinientes dentro del proceso ejecutivo hipotecario de radicado No. 2002-049.

Se fija en la página web

<http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificaciones-laboral-2020/>
de la Corte Suprema de Justicia el 25 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.

Vence: El 25 de septiembre de 2020 a las 5:00 p.m.

FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO
Secretaria Sala de Casación Laboral